

PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ



EL MODELO ESPAÑOL DE PROTECCIÓN DE LA
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

CLARA MARTÍNEZ GARCÍA



EL DISEÑO VIGENTE



CONSIDERACIONES GENERALES

CONTEXTO INTERNACIONAL



q **CONVENCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO**

Nueva filosofía en relación con el niño:

- mayor reconocimiento de su papel
- mayor protagonismo

q **CARTA EUROPEA DE DERECHOS DEL NIÑO, 1992**

Los Estados miembros están obligados a aplicar y hacer efectivos los derechos previstos en la Carta mediante leyes, disposiciones administrativas, compromiso de gastos y todo otro tipo de intervención idónea

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1978



CONSTITUCIÓN

Artículo 39 CE: punto de partida

Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Artículo 148.1.20ª CE

Asistencia social

Comunidades Autónomas

Artículo 149.1.8ª CE

Legislación civil

Estado

Derecho civil, foral o especial: Comunidades Autónomas

REPARTO COMPETENCIAL ESTADO - CCAA



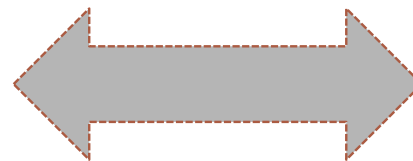
- En materia de ASISTENCIA SOCIAL (PROTECCIÓN):
 - ☒ Legislación preferente: la dictada por las Comunidades Autónomas.
 - ☒ Legislación supletoria: LOPJM.
- En materia de LEGISLACIÓN CIVIL:
 - ☒ Legislación preferente: LOPJM en CCAA en las que no exista Derecho civil, foral o especial.
 - ☒ Legislación preferente: la civil autonómica en aquellas Comunidades en las que exista Derecho civil, foral o especial; legislación supletoria: LOPJM.
- En materias de competencia exclusiva del Estado: LOPJM (no hay colisión).

REFLEJO ORGANIZATIVO



- q Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
- q Consejerías de las Comunidades Autónomas
- q Nivel municipal: servicios locales

AUTONOMÍA




UNIDAD

LOPJM 1996



Nuevo status social del Niño:

§ dimensión del desarrollo evolutivo

§ reconocimiento pleno de la titularidad de derechos del Niño 
va más allá de la mera reforma del Código civil y constituye un
amplio MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN

**Los niños son sujetos activos, participativos y
creativos**

CATÁLOGO DE DERECHOS FUNDAMENTALES



- § Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen
- § Derecho a la información
- § Libertad ideológica
- § Derecho de participación, asociación y reunión
- § Derecho a la libertad de expresión
- § Derecho a ser oído

EL DERECHO DE LOS NIÑOS A LA PROTECCIÓN PÚBLICA



1. Los menores tienen **derecho** a recibir de las Administraciones públicas la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos y que se garantice su respeto.
2. Para la defensa y garantía de sus derechos el menor puede:
 - a) Solicitar la protección y tutela de la **entidad pública competente**.
 - b) Poner en conocimiento **del Ministerio Fiscal** las situaciones que considere que atentan contra sus derechos
 - c) Plantear sus quejas ante el **Defensor del Pueblo**.
 - d) Solicitar los **recursos** sociales disponibles de las Administraciones públicas.

PRINCIPIOS RECTORES



- a) La supremacía del interés del menor.
- b) El mantenimiento del menor en el medio familiar de origen salvo que no sea conveniente para su interés.
- c) Su integración familiar y social.
- d) La prevención de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal.
- e) Sensibilizar a la población ante situaciones de indefensión del menor.
- f) Promover la participación y la solidaridad social.
- g) La objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica en la actuación protectora garantizando el carácter colegiado e interdisciplinar en la adopción de medidas

SISTEMA GRADUAL DE PROTECCIÓN

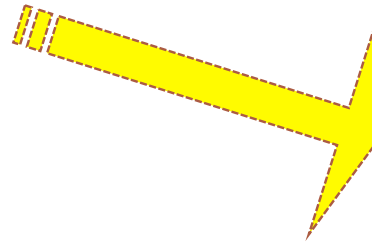


PREVENCIÓN	DESAMPARO	INTEGRACIÓN	
Prevención general	Tutela administrativa, ejercida mediante:		Familiar Y Social del menor
Situación de riesgo	- ACOGIMIENTO FAMILIAR		
Guarda voluntaria o asistencial	- ACOGIMIENTO RESIDENCIAL		

SISTEMA MIXTO DE PROTECCIÓN

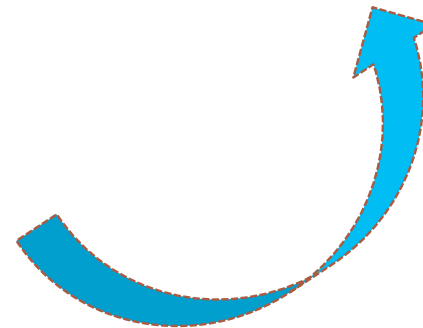


CIVIL



**SISTEMA
MIXTO**

ADMINISTRATIVO



INSTITUCIONES Y MEDIDAS



**RIESGO, DESAMPARO, GUARDA
ACOGIMIENTO FAMILIAR Y RESIDENCIAL**

SITUACIÓN DE RIESGO


CONCEPTO

situación que perjudique el desarrollo personal o social del niño

+

no requiere la asunción de la tutela por ministerio de la ley

MEDIDAS

Proyecto de intervención social  FAMILIA del menor

PROCEDIMIENTO

Prácticamente inexistente, pero es imprescindible formalizar la **resolución** que declare la SR

GAR. JURISDICC.

Jurisdicción civil :779 y 778 LEC

GRAVEDAD

**ENTIDAD
PÚBLICA**

**GUARDA
VOLUNTARIA**

**VOLUNTA-
RIEDAD**

**TEMPORA-
LIDAD**

**FINALIDAD
PREVENTIVA**



SITUACIÓN DE DESAMPARO

CONCEPTO 172 CC
(supuesto de hecho)

+ LEGISLACIÓN CCAA
(concreción)

PROCEDIMIENTO

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA
QUE LO DECLARA

TUTELA ADMINISTRATIVA O EX
LEGE

(consecuencia)

RÉGIMEN JURÍDICO

- Suspensión de la patria potestad
- Separación del menor de su medio familiar

MODOS DE EJERCICIO DE LA GUARDA



GUARDA

**ACOGIMIENTO
FAMILIAR**

**ACOGIMIENTO
RESIDENCIAL**

ACOGIMIENTO RESIDENCIAL



SUBSIDIARIO

ABIERTO

**ACOGIMIENTO
RESIDENCIAL**

TEMPORAL

**FINALIDAD:
REINTEGRACIÓN
DEL MENOR**

LA REFORMA DE LA LEGISLACIÓN (2015)



OBJETIVOS Y MEDIOS

OBJETIVOS DE LA REFORMA



“Introducir los cambios necesarios en la legislación española de protección a la infancia que permitan continuar garantizando a los menores una **PROTECCIÓN UNIFORME** en todo el territorio del Estado y que constituya una **REFERENCIA** para las Comunidades Autónomas en el desarrollo de su respectiva legislación en la materia”

TEXTOS LEGALES REFORMADOS



- § LOPJM
- § CÓDIGO CIVIL
- § LEY DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL
- § LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL (1881 Y 2000)
- § LOPJ
- § LJCA
- § LOMPIVG
- § FAMILIAS NUMEROSAS
- § ET Y EBEP

CONTENIDOS MODIFICADOS



- § Interés superior del niño
- § Derechos: información; asociación y reunión; a ser oído
- § Deberes
- § Principios rectores
- § Situación de riesgo
- § Situación de desamparo
- § Guarda voluntaria
- § Acogimiento familiar y residencial
- § Centros de protección específicos para menores con problemas de conducta
- § Colectivos especialmente vulnerables
- § Adopción internacional
- § Impacto de las normas en los derechos de los niños (...)

(AÚN) MÁS ADMINISTRACIÓN



- § Promoción de los derechos de la infancia
- § Prevención general
- § Planificación
- § Detección
- § Convenio de intervención familiar / resolución que declara la SR
- § Asunción de la guarda voluntaria: formalización mediante resolución
- § Declaración de situación de desamparo y asunción de la tutela *ex lege*
- § Constitución del acogimiento familiar
- § Constitución del acogimiento residencial
- § Control *ex ante*, supervisión y control *ex post* de los centros (habilitación, inscripción registral) y de las medidas de protección
- § Ingreso en centro específico en casos de urgencia
- § Preparación para la vida independiente

CLAVES DEL FUNCIONAMIENTO

LA ENTIDAD PÚBLICA

Proximidad
Universalidad
Accesibilidad
Inmediatez
Eficacia
Objetividad
Gratuidad

DISCRECIONALIDAD

**AUTOTUTELA
DECLARATIVA Y
EJECUTIVA**



MUCHAS GRACIAS



clara@icade.comillas.edu



CÁTEDRA SANTANDER
DE DERECHO Y MENORES